



"2022 – 40 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Informe Legal N° 280/2022

Letra: T.C.P. – C.A.

Cde.: Expte N.º 93/2022 Letra: TCP-PR

Ushuaia, 6 de octubre de 2022

**A LA COORDINADORA DE LA SECRETARÍA LEGAL
DR. MARÍA JULIA DE LA FUENTE**

Viene a este Cuerpo de Abogados el Expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "**S/ SOLICITUD DE EXCEPCIÓN CONTROL PREVENTIVO MANTENIMIENTO CORRECTIVO SIST. CALEFACCIÓN, SOLADOS, REVESTIMIENTOS Y ÁREAS DE SERVICIOS GIMNASIO ESCUELA PROVINCIAL N°14**", a fin de tomar intervención.

I. ANTECEDENTES

Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de la Nota N° 546/2022 Letra: M.E.C.C. y T. por la que la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, D.I. Analía Inés CUBINO, solicitó que se le conceda la excepción al Control Preventivo referente a la obra: "*(...) Mantenimiento Correctivo Reacondicionamiento del Sistema de Calefacción, Solados, Revestimientos y Áreas de Servicios del Gimnasio Escuela Provincial N.º 14, que tramita mediante Expediente MOSP-E-73707/2021 del registro de la gobernación*".

Allí, como fundamento de la solicitud efectuada expuso que:
"*Fundamenta el presente pedido la urgencia que reviste la obra en cuestión al estar vinculada a las necesidades de un Establecimiento Educativo, por lo que*

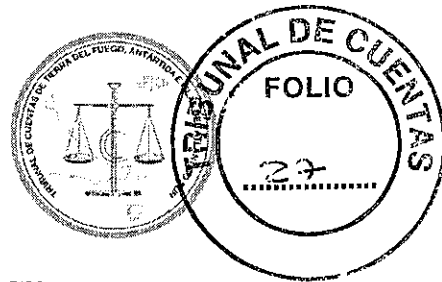
resulta imperioso que la institución educativa pueda contar con espacio físico para sostener la trayectoria escolar acorde a lo establecido por el Diseño Curricular Jurisdiccional y la normativa vigente”.

Además, indicó que: “Del proyecto de obra surge que el plazo de obra previsto es de cuarenta y cinco (45) días corridos, por lo tanto, se debe tener en consideración que es necesario que el inicio de la obra sea inminente para cubrir la necesidad educativa para el presente ciclo lectivo 2022, anticipándonos al inicio de la temporada invernal.

Que si bien se observa que el inicio de la presente tramitación data de fines del año pasado, la falta de personal, licencias anuales, y rebrotes de covid 19 entre el personal de las distintas áreas, produjeron la extensa demora en la misma. Asimismo, dada la situación meteorológica que presenta la ciudad de Río Grande, con fuertes vientos y la inminente llegada de la temporada invernal, reviste a la obra de una mayor importancia por lo que demorar su inicio podría ocasionar un deterioro mayor con su consecuente pérdida de económica que ello implica.

En virtud de todo ello, nos encontramos en etapa de Preadjudicación, y por el escaso margen de tiempo para realizar las tramitaciones administrativas que permiten comenzar a ejecutar los trabajos es que se plantea la excepción a la realización del Control Preventivo (...).”.

Finalmente, hizo saber que: “En cumplimiento de lo establecido en dicha resolución plenaria (léase R.P. N.º 123/2016), nos comprometemos a remitir el expediente de manera inmediata dentro del plazo de veinte (20) días una vez suscripto el contrato”.



"2022 – 40 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Esta nota fue analizada por la Asesora Letrada de este Tribunal Dra. María Belén URQUIZA, por intermedio del Dictamen Legal N.º 12/2022, Letra: T.C.P.-A.L. (fs. 3/7), en el que concluyó: *"Por todo lo expuesto y en caso de compartirlo el Cuerpo Plenario de Miembros, entiendo que cabría exceptuar del Control Preventivo al expediente MOSP-E-73707/2021 -Licitación Privada N.º 11/2022-, haciéndole saber a la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, D.I. Analía Inés CUBINO, que la prosecución de las actuaciones sujetas al Control Posterior, es autorizada bajo su exclusiva responsabilidad ante la eventual generación de perjuicio fiscal, como también respecto de incumplimientos formales a la normativa que en materia de contrataciones se incurriera, a cuyos efectos deberá remitir los actuados, sugiriendo el plazo de veinte (20) días desde la suscripción del contrato.*

Por otro lado, atento a que no se acompañó el Dictamen Jurídico como lo prevé la Resolución Plenaria N.º 123/2016, sería del caso hacerle saber a la Ministra que para futuras solicitudes, deberá darse estricto cumplimiento a lo dispuesto en el mentado Acto Administrativo, para evitar su rechazo o dilaciones que afecten su regular tratamiento.

Asimismo, se estima prudente hacer saber también, que en próximas solicitudes deberá encontrarse correctamente individualizado el procedimiento de contratación a exceptuar conforme se indica en el acápite análisis, a fin de perseguir la celeridad de la tramitación de los requerimientos efectuados.

En virtud de lo antedicho y en caso de compartir el criterio vertido, atento a lo previsto en el Anexo I, puntos f), g) y h) de la Resolución Plenaria N.º 123/2016, debería notificarse a la Secretaría Contable de la decisión para que se instruya al Auditor Fiscal respectivo a realizar el seguimiento de los plazos

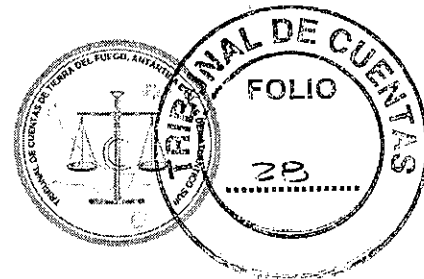
indicados, efectuando la correspondiente anotación en el 'REGISTRO DE TRÁMITES DE EXCEPCIÓN AL ART. 2 INC. A), LEY 50, MOD. POR LEY 871'".

Luego, el criterio expuesto en el Dictamen precedentemente citado, fue compartido por la Coordinada de la Secretaría Legal Dra. María Julia DE LA FUETE, mediante Nota Interna N.º 704/2022, Letra: T.C.P.-C.L. (fs. 8).

En consecuencia de ello, se dictó la Resolución Plenaria N.º 84/2022, en la que se resolvió: "**ARTÍCULO 2º.-** Exceptuar del Control Preventivo al Expediente del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos N.º MOSP-E-73707/2021, por el que tramita el Mantenimiento Correctivo Reacondicionamiento del Sistema de Calefacción, Solados, Revestimientos y Áreas de Servicios del Gimnasio Escuela Provincial N° 14 (...)".

"**ARTÍCULO 3º.-** Hacer saber a la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, D.I. Analía Inés CUBINO, que la prosecución de las actuaciones sujetas al Control Posterior, es autorizada bajo su exclusiva responsabilidad ante la eventual generación de perjuicio fiscal, como también respecto de los incumplimientos formales a la normativa que en materia de contrataciones se incurriera, a cuyos efectos deberá remitir los actuados en el plazo veinte (20) días desde la suscripción del contrato".

"**ARTÍCULO 5º.-** Encomendar a la Secretaría Contable que instruya al Auditor Fiscal correspondiente para que proceda al seguimiento de plazo dispuesto en el artículo 3º de la presente, a fin de someter las actuaciones exceptuadas al Control Posterior y, además, que se proceda a la anotación respectiva en el 'REGISTRO DE TRAMITES DE EXCEPCIÓN AL ART. 2 INC A), LEY 50, MOD. POR LEY 871'".



"2022 – 40 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

La referida Resolución fue notificada el 30 de marzo del presente año a la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, D.I. Analía Inés CUBINO, y a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, por intermedio de las cédulas de notificación N.º 162/2022 y N.º 163/2022 respectivamente, ambas notificadas el 30 de marzo del presente año.

Posteriormente, el Secretario Contable a/c de este Tribunal de Cuentas, a través de la Nota Interna N.º 746/2022, Letra: TCP-SC, del 1 de abril de este año, remitió el presente expediente, a los Auditores Fiscales: *"(...) en el marco de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 84/2022, por la que se exceptuó del control preventivo al expediente N.º 73707/2021, que corresponde al registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por el que tramita el Mantenimiento Correctivo Reacondicionamiento del Sistema de Calefacción, Solados, Revestimiento y Áreas de servicio del Gimnasio Escuela Provincial N.º 14.*

En tal sentido, se remite la actuación de la referencia a fin de que se efectúe el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 3º en virtud de lo indicado por el artículo 5º de la mencionada resolución".

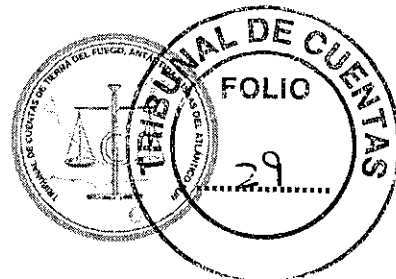
Por ello, la Auditora Fiscal, C.P. María de los Milagros ECHAGÜE, emitió el Informe Contable N.º 313/2022, Letra: T.C.P.-AOP, en el que expresó: *"En primer lugar, visto el expediente MOSP-E-73707/2022, caratulado 'MANTENIMIENTO CORRECTIVO REACONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CALEFACCIÓN, SOLADOS, REVESTIMIENTOS Y ÁREAS DE SERVICIOS DEL GIMNASIO ESCUELA PROVINCIAL N.º 14'; surge que el 21/03/2022 se emitió el acto administrativo de adjudicación mediante la Resolución M.O.yS.P. N.º 179/2022, en relación a la Licitación Privada N.º 11/2022, y el 04/04/2022 fue suscripto el contrato, siendo ingresadas las actuaciones a este organismo de control externo el 09/06/2022, habiendo transcurrido cuarenta y cinco (45) días*

hábiles administrativos, incumpliendo el plazo dispuesto en el artículo 3° y 4° de la Resolución Plenaria N.º 084/2022 (20 días)”, concluyendo: “De acuerdo a lo antedicho, y conforme al análisis efectuado, se concluye que la Sra. Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, D.I. Analía Inés CUBINO y la Sra. Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, no han dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° y 4° de la Resolución Plenaria N.º 084/2022, toda vez que se remitió el expediente MOSP-E-73707/22 fuera del plazo estipulado para su intervención en el marco del Control Posterior”.

II. ANÁLISIS

El presente análisis a ceñirá a evaluar lo informado por la Auditora Fiscal C.P. María de los Milagros ECHAGÜE, respecto a si la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, D.I. Analía Inés CUBINO, incumplió con lo prescripto en artículo 3° de la Resolución Plenaria N.º 84/2022 del presente año, el cual dispuso: “(...) *Hacer saber a la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, D.I. Analía Inés CUBINO, que la prosecución de las actuaciones sujetas al Control Posterior, es autorizada bajo su exclusiva responsabilidad ante la eventual generación de perjuicio fiscal, como también respecto de los incumplimientos formales a la normativa que en materia de contrataciones se incurriera, a cuyos efectos deberá remitir los actuados en el plazo de veinte (20) días desde la suscripción del contrato*”

Así las cosas, y a modo preliminar, entiendo prudente hacer mención a lo informado por el sitio web oficial “DECOLEY” perteneciente a la red de Boletines Oficiales de la República Argentina, donde se informa que, en el marco del expediente: “MO73707/2021” Tema: “CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA ‘MANTENIMIENTO CORRECTIVO, RECONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CALEFACCION, SOLADOS, REVESTIMIENTOS Y AREAS DE SERVICIOS DEL GIMNASIO ESCUELA



"2022 – 40 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

PROVINCIAL N.º 14 - RIO GRANDE", se suscribió un convenio entre el Gobernador y la empresa Polar S.A.S, el 1º de abril de 2022, registrado bajo el N.º 22357 fecha de registro el 4 de abril del mismo año.

En función de ello, se coincide con el criterio expuesto por la Auditora Fiscal, en el sentido que, la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, D.I. Analía Inés CUBINO, incumplió con lo prescripto en artículo 3º de la Resolución Plenaria N.º 84/2022, ya que no remitió a los veinte (20) días de suscripto el contrato.

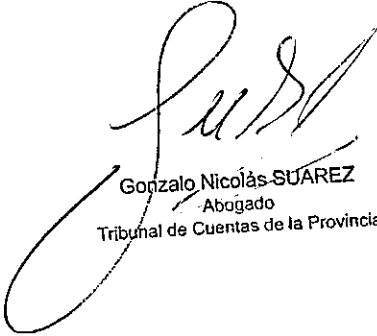
Así, teniendo en cuenta que el convenio se suscribió el 1º de abril de este año, el plazo de remisión del expediente feneció el 3 de mayo del corriente y el envío recién se efectuó el 9 de junio del mismo año.

Atento el flagrante incumplimiento de la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología discierno que, salvo mejor criterio, estarían dadas las condiciones para evaluar la aplicación del artículo 4º inciso g) o h) de la Ley provincial N.º 50, reglamentado por el Decreto provincial N.º 1917/1999, a la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, D.I. Analía Inés CUBINO.

III. CONCLUSIÓN

Así las cosas, habiendo se constatado en los presentes actuados el incumplimiento por parte de la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, D.I. Analía Inés CUBINO, estarían dadas las condiciones para evaluar la aplicación del artículo 4º inciso g) o h) de la Ley provincial N.º 50, reglamentado por el Decreto provincial N.º 1917/1999.

Sin otras consideraciones, se elevan las presentes para la prosecución del trámite.



Gonzalo Nicolás SUAREZ
Abogado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2022 – 40 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Nota Interna N° 2666/2022

Letra: T.C.P.-C.L.

Ref: Expte.: N° 93/2022 Letra: TCP-PR

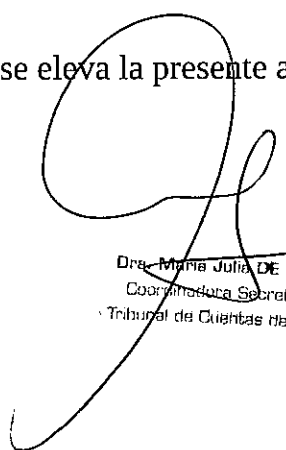
Ushuaia, 08 de octubre de 2022.

SR. VOCAL DE AUDITORIA

C.P.N HUGO S. PANI.

Comparto el criterio vertido en el Informe Legal N.º 280/2022 Letra: T.C.P.-C.A., suscripto por el Dr. Gonzalo N. SUÁREZ en el marco del Expediente de referencia caratulado: **"S/ SOLICITUD DE EXCEPCIÓN CONTROL PREVENTIVO MANTENIMIENTO CORRECTIVO SIST. CALEFACCIÓN, SOLADOS, REVESTIMIENTOS Y ÁREAS DE SERVICIOS GIMNASIO ESCUELA PROVINCIAL N°14"**.

En consecuencia, se eleva la presente actuación para su prosecución.


Dra. María Julia DE LA FUENTE
Coordinadora Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

